



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: [OBJ] **EJECUTIVO**

Radicado: [OBJ] **68001.40.03.015.2020.00392.00**

Al Despacho, con contestación de la demanda. Provea. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el numeral primero del artículo 442 del Código General del Proceso la parte demandada puede proponer excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

Ahora bien, en el presente caso, la administradora provisional de los bienes de la herencia de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELCIDA FIGUEROA LÓPEZ Y curadora ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELCIDA FIGUEROA LOPEZ y del demandado EZEQUIEL RAMOS CORREA, propuso excepciones de mérito frente a la demanda el pasado 19 de septiembre mediante escrito allegado mediante correo electrónico, sin embargo, no es procedente darle trámite a las mismas, toda vez que fueron presentadas de forma extemporánea, ello por cuanto la notificación del mandamiento de pago se surtió personalmente por medios electrónicos el 28 de agosto de 2023; finalizando el término para el efecto el 13 de septiembre del hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 02 de octubre de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario